

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANTORIA, EN EL TM DE CANTORIA (ALMERÍA). EXPEDIENTE EAE/AL/010/19.

Vista la solicitud formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan General de Ordenación Urbana de Cantoria”, en el TM de Cantoria (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 4 de julio de 2019, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan General de Ordenación Urbana de Cantoria”, en el TM de Cantoria (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Revisada la documentación aportada, se comprueba que falta el Borrador del Plan y que el contenido del Documento Inicial Estratégico está incompleto, por lo que con fechas 12/07/2019 y 07/11/2019 se le requiere que subsane estas deficiencias. Con fechas 28/10/2019 y 14/11/2019, se subsana y aporta la documentación requerida.

SEGUNDO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que el “Plan General de Ordenación Urbana de Cantoria”, en el TM de Cantoria (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el “Plan General de Ordenación Urbana de Cantoria”, en el TM de Cantoria (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	27/11/2019 11:41:52	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu764I88QTSVCFS0Lk2d9WQFpj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que el **“Plan General de Ordenación Urbana de Cantoria”**, en el TM de Cantoria (Almería) se encuentra sometido al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del **“Plan General de Ordenación Urbana de Cantoria”**, en el TM de Cantoria (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Delegada Territorial
Aránzazu Martín Moya**



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	27/11/2019 11:41:52	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu764I88QTSVCVFS0Lk2d9WQFpj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	